Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

CONTRATO N° 14/2018

Entre el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, representada por la Comisión Nacional, domiciliada en Azara Nº 2.059 e/ Mayor Bullo y Gral. Bruguez, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. DANTE ARIEL LEGUIZAMÓN MORRA, con Cédula de Identidad Nº 1.360.477, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Interpro, domiciliada en Avda. Félix Bogado Nº 1.410 esq. Sauce, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI, con Cédula de Identidad Nº 3.187.001, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS PARA READECUACIÓN DE ESPACIOS EN SEDE DEL MNP el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS PARA READECUACIÓN DE ESPACIOS EN SEDE DEL MNP/CNPCT.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 351.647

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2018, convocado por el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura MNP/CNPCT. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Res. N° 184/2018 de fecha 25/09/2018.

inter pro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Dante Leguizamón Morra
Comisionado Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (Iva incluido)	Precio total (Iva inlcuido)
1	Provisión y colocación de mamparas: Mamparas divisorias ciegas de melanina para oficina de 3,5 cm de espesor, color a ser definido. La estructura portante será de parantes de aluminio, fijadas al piso por medio de tirafondos y tarugos, y con tornillos para chapa y remaches entre tubos. El perfil interior será de un perfil H de aluminio, de manera a separar la placa de la humedad del piso. Provisión y colocación de 2 (dos) puertas abatibles de 0,80 m x 2,10 m, con picaporte tipo pomo y cerradura. Provisión y colocación de 2 (dos) puertas tipo corredizas de 0,80 x 2,10 m, con tiradores y cerraduras. Las puertas deben ser del mismo material de las mamparas de melanina de 3,5 cm de espesor. El precio debe incluir: Desmonte de mampara vidriada de 3,93 mts y 1 puerta de 0,80 m x 2,10 m, perfiles U y H de metal, cerraduras y la provisión, instalación de mamparas nuevas + mano de obra.	Interpro	Nacional	Metros Cuadrados	Unidad	20	155.000	3.100.000
							Total:	**3.100.000**

Total: **Gs. 3.100.000.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Tres millones cien mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Azara Nº 2059 e/Mayor Bullo y Gral. Bruguéz.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Servicios Generales del MNP/CNPCT.

inter pro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Dante Leguizamón Morra
Comisionado Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 19 mes octubre y año 2018.

JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI
C.I.Nº 3.187.001
INTERPRO

DANTE ARIEL LEGUIZAMÓN MORRA
C.I.Nº 1.360.477
Dante Leguizamón Morra
Comisionado Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

inter pro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py